

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DEL RECTOR EL DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MERINO ASESORES, S.C. POR CONDUCTO DEL C.P. JUAN CARLOS MERINO ENRÍQUEZ REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA UNIVERSIDAD":

I. DECLARA LA UNIVERSIDAD.

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

I.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.3. Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

I.4. Que el **DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio: **Nº DE OFICIO: SGG/N/144/2020**, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de julio de 2020, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 09 a fojas de la 19 a la 20 del volumen 34 de fecha 27 de julio de 2020, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de

CONTRATO No UTA-DJ-075/10 | 2020

Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

I.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II, Número 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200 en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar dentro del presente contrato.

I.6.- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

I.7. Que a través, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.1.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Convención norte 312-A, Col. Morelos, C.P. 20140, Aguascalientes, Ags.

II.2.- Que es una Empresa legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública número veintinueve mil doscientos sesenta cuatro, volumen número DCLXVI de fecha 25 de marzo de 2006, otorgado ante la fe del Notario Público No. 28 Lic. Moisés Rodríguez Santillán del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, bajo el número 20, a fojas 20 del Libros Número 152, de la Sección 3 del Municipio de Aguascalientes, de fecha 4 de Abril del 2006.

II.3.- Que su representante legal es el C.P. **JUAN CARLOS MERINO ENRÍQUEZ**, quien acredita su personalidad con escritura pública número doscientos setenta y nueve de fecha 11 de junio del 1992, otorgada ante la fe del Notario Público el C. Lic. Oscar López Velarde Vega No. 27 de los del Estado de Aguascalientes.

II.4.- Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: **MAS870812U2A** encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA UNIVERSIDAD" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a la "REALIZAR AUDITORIA A LA MATRICULA DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, para el cuatrimestre mayo agosto de 2020".

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR" se compromete a la prestar los servicios y se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar, todos los trabajos necesarios para llevar a cabo la auditoria a la matrícula de los alumnos de la Universidad Tecnológica, correspondiente al cuatrimestre mayo agosto de 2020.

TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia del 01 al 15 de octubre de 2020.

CONTRATO No UTA-DJ-075/10 | 2020

CUARTA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO: El importe total del servicio objeto de este contrato es la cantidad de **\$21,576.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de acuerdo a lo establecido en la cotización. El precio señalado será fijo. El pago se realizará en un solo pago, debiendo "EL PRESTADOR", entregar los recibos de honorarios correspondiente debidamente requisitados, dentro de los tres días, al entregar los resultados de la auditoría.

Si "EL PRESTADOR" realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la **ejecución** de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

El **pago**, se realizará vía transferencia electrónica a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, número de cuenta **0155558565**, cuenta clabe: **012010001555585659**.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA UNIVERSIDAD" tiene el derecho para vigilar y supervisar todos y cada uno de los servicios que deba ejecutar, de conformidad con el plan presentado "EL PRESTADOR" para la prestación oportuna del servicio.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES "EL PRESTADOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder de la calidad de lo contratado y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato.

SÉPTIMA.- Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega del servicio a que se refiere el presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" designa al **C.P. ALEJANDRO SÁNCHEZ PÉREZ**, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, debiendo "EL PRESTADOR" acatar las instrucciones que al respecto se le hagan.

OCTAVA.- No obstante lo anterior, "EL PRESTADOR" acepta y se compromete a ofrecer su más estrecha colaboración en el momento y en lugar en que se trate, sin retribución por cualquier causa de emergencia o cualquier siniestro.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cuales quiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negar a "LA UNIVERSIDAD" o quiénes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- c) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
- d) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a "EL PRESTADOR" excepto cuando concurran razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que toda la información encaminada a reforzar o crear estrategias comerciales, así como la que no exprese éste fin deberá manejarse en forma estrictamente confidencial.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que en el hecho de que "LA UNIVERSIDAD" no hiciera uso de sus derechos conforme a la Cláusula anterior o cualesquiera otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para

ejercitarlos posteriormente.

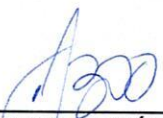

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR", se obliga a guardar toda la discreción necesaria para salvaguardar la información obtenida de la auditoría objeto del presente contrato, asimismo se obliga a no utilizar para terceros el resultado de la auditoría a respetar la ley de Acceso a la Información y la Ley General de Protección de Datos Personales.


DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes; Aguascalientes, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, FIRMANDOSE EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA CIUDAD AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR"





DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE
DELGADILLO.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

MERINO ASESORES, S.C.
CP. JUAN CARLOS MERINO ENRÍQUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS



L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

C.P. ALEJANDRO SÁNCHEZ PÉREZ.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.